



7

Setenta y ocho maravedis.

37

SESENTA Y OCHO MARAVEDIS
DE LA VEENTA, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHO
CIENTOS Y OCHO Y ARRENTA.

Visto este Proceso &

falla. no otro lugar. La execucion pedida por Maria
Cascales Viuda de Juan Venante en virtud de la escritura
por su parte presentada en doze de Agosto de San proximo pasado
de mil y seis cientos y treinta y nueve. y Mando se prosiga el Juicio
de la particion para el qual receruo sus derechos a las partes, y
en el deduzgan sus pretensiones y hagan las diligencias y las
costas usogan. y por esta mi Sentencia definitiva. sin hacer condenacion de
ninguna de las partes asi lo pronuncio y Mando con Acuerdo del
Lic. Goncalo Marin Abogado del Real fisco de la ingg. de la ciudad
de Murcia mi Ab. entre R. costas. Vale.

Recibido
para

Lic. Goncalo Marin

Recibido y cobrado
por el papel de
L. de
y

Pronuncio Lassent eni a rearubacor
tini ya sumeruo de sinior Joanel
Laxaraal calce ordinario me tabien
seguienbo firmada con Joanel de lison
ciad Goncalo Marin alor adoea a udad Tomunio
que eni mismo lo firmo de fortuna or bo art e f e s
que de el mio de Goncalo de seis a contor y que arenta
siendo tretijos alor ro so ley zan for bo rna de de f e e
C. tom
Luis Lopez